CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veíntiuno, dictada por	Sin registro
la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la	
controversia constitucional al rubro indicada.	

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes.

No pasa inadvertido que la Comisión Federal de Competencia Económica señaló como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos. Ello, con fundamento en los artículos 4² de la citada ley reglamentaria y 32³ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...).

²Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

Las partes podran designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁴Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de la referida sentencia, así como del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5º de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7270/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 9

Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

⁹Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 83386

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		J			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z / 29/09/2021T17:35:48-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
		0 3d 1f d0 4e 93 10 04 22 92 de 32 07 24 85 23 2a 65 2b d	1		\			
	80 7c 0a a4 e2 64 cd 74 b7 e6 1a 7c b0 f5 36 60 f0 6d 2d c1 4b 57 c5 d0 2d 7e 31 b4 67 b4 21/ee 84 b6 7e 6f 6f 5e/b0 21 8b 04 60 d2 6d							
	d9 14 fa 28 40 16 1f fd 64 a5 26 05 4e 49 d3 a7 2a b1 53 ad 93 51 ca 24 fc 2e 5e 39 8b f0 f5 a6 b9 5e ee 99 de 56 8c 06 08 9a 14 2a 84 05							
	f5 95 16 13 55 a2 7a 41 f4 79 20 19 4e e9 be 35 18 b6 ee e9 ad 05 5b c9 03 22 81 12 e9 cc 93 bb cd 1d d8 f0 aa 5b dd 61 24 97 ad b8 16							
	d4 42 60 e4 b1 b8 a4 00 92 c0 22 fa 1b 00 2c 60 f6 f6 3b 1d 4f ff 2b 22 19 3e 51 e7 1d a,1 32 56 1f f0 e3 3d c/ a6 db d5 7c f9 43 42 6b e2							
	e4 25 86 8c 0a dd 98 dc a4 49 e6 cb f1 f8 d8 76 7f df f1 19 10 5a a7 83 21 7e 15 23							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z/ 29/09/2021T17:35:48-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z / 29/09/2021T17:35:48-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	P					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	4125867						
	Datos estampillados	5A6956CD67780CA973A3BDD3FF1CC47F81A3F138878	BE367DB88820	B057	3ECDB6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	06 f6 64 9a 29 31 bd 40 49 f6 6d e3 58 d0 7a	6b 5d e9 2b 6f 72 0c 3f 5e ea 03 4a 96 dd 0f 41 ce 32 6e	96 1f 06 9c ef 6	7 10 8	9 a0 56 49 2		
		66 45 e6 e7 7b e0 6d a8 d7 83 1b 45 8d 0a aa 31 e6 85 9					
		35 12 70 44 81 b0 4b fc a7 10 65 8f 46 93 7e 9b 7e e7 ef					
		40 be 95 87 26 15 32 c1 4e b4 40 83 13 73 5f 0f ff d5 10					
	9d 8a 3b 8e 5e fa 85 5a be 4c <u>7b 81 e5 57 b7</u>	12 09 9e 2e 94 13 45 92 3c 56 01 29 92 7a 37 91 26 f7 3	6 36 70 2e 44 0	8 f1 6	c e3 4a e8 c4		
	dc 6d 52 cb 56 df 41 57 0c 50 1d 0f 47 59 d5 3d e3 e6 e9 f9 db e4 75 81 2a 17 e1						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4122689					
	Datos estampillados	1FF97127F85861431C82F3316196079E10ADF53D0A5	00E60862380F	BDE2	5962C		